Poder Judicial de la provincia de Santa Cruz

Expediente: 7771/2023

BRITEZ CINTIA S/ SOLICITA CAMBIO DE APELLIDO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NRO. 1 EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, DE MINERIA Y DE FAMILIA

SECRETARIA DE FAMILIA

PUERTO SAN JULIAN

Tipo: OFICIO A REGISTROS

SR/A. ENCARGADO/A

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

IGUAZÚ – SAMIC IGUAZÚ, PROVINCIA DE MISIONES

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en autos caratulados "BRITEZ CINTIA S/ SOLICITA CAMBIO DE APELLIDO", EXPTE Nº B- 7771/2023, que tramitan por ante este Juzgado Provincial de Primera Instancia N°1 de Puerto San Julián en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, a cargo de la Dra. Anahí P. Mardones, Juez; Secretaría de Familia a cargo del Dr. Gustavo Javier Muñoz, en los cuales se ha ordenado el libramiento del presente a fin que se proceda a suprimir del acta de nacimiento de Maitena Cleityn DOS SANTOS DNI 53.538.725 Acta 73 Tomo I Año 2014 el apellido paterno Dos Santos y que se halla asentado en el Registro Civil y Capacidad de las Personas de ésa localidad; declarando que en el futuro deberá llevar el apellido materno "Britez".-

Hágase saber a la oficiada que la diligencia deberá ser contestada en el plazo establecido en el art. 376º del CPCyC y bajo apercibimiento de ley (art. 377 del CPCyC).

Se deja constancia que se encuentra autorizado a intervenir en el diligenciamiento de la libranza ordenada, la Dra. Valeria Perez o quien ella misma designe conforme facultades de ley. Dejándose constancia que las oficiadas deberán cursar su respuesta a la dirección de correo electrónico vale_perez@live.com.ar, debiendo oportunamente la profesional interviniente, subir al SiPed la diligencia referida; o en caso que el requerido tuviera usuario de SIPED, podrá realizarlo en forma directa en los presentes autos

Artículo 376: RECAUDOS Y PLAZOS PARA LA CONTESTACIÓN. Las Oficinas Públicas no podrán establecer recaudos o requisitos para los oficios sin previa aprobación por el Poder Ejecutivo, ni otros aranceles que los que determinen las leyes, decretos u ordenanzas. Deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de veinte días hábiles y las entidades privadas dentro de diez, salvo que la providencia que lo haya ordenado hubiere fijado plazo en razón de la naturaleza del juicio o de circunstancias especiales.

Artículo 377: RETARDO. Si por circunstancias atendibles el requerimiento no pudiere ser cumplido dentro del plazo, se deberá informar al Juzgado, antes del vencimiento de aquel, sobre las causas y la fecha en que se cumplirá. Cuando el Juez advirtiere que determinada repartición pública, sin causa justificada, no cumple reiteradamente el deber de contestar oportunamente los informes, deberá poner el hecho en consentimiento del Ministerio de Gobierno, a los efectos que correspondan, sin perjuicio de las

otras medidas a que hubiere lugar. A las entidades privadas que sin causa justificada no contestaren oportunamente, se les impondrá la multa que se determine por ley especial.

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Puerto San Julián, 23 de mayo de 2025…RESUELVO: 1º) AUTORIZAR la supresión del apellido paterno solicitada por la progenitora en representación de su hija y en consecuencia, ordenar al Registro Civil la inscripción del nombre seguido únicamente del apellido materno, como MAITENA CLEITYN BRITEZ D.N.I. N° 53.538.725 nacida el 28 de enero de 2014 en Iguazú, provincia de Misiones, registrada bajo el Tomo 01, Acta 73, Año 2014 asentado en el Registro Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Iguazú, provincia de Misiones; 2º) (…); 3º)(…); 4°) REGISTRESE Y NOTIFIQUESE POR SNE Y POR SECRETARIA A LA PETICIONANTE Y A LOS MINISTERIOS PÚBLICOS INTERVINIENTES. Firme que se encuentre, líbrese oficio y testimonio ley 22.172 al Registro Civil y Capacidad de las Personas con asiento en la ciudad de Iguazú, provincia de Misiones oportunamente…" FDO.: DRA. ANAHÍ P. MARDONES, JUEZ.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.-

* Se adjunta testimonio

Dr. Gustavo Javier Muñoz
Secretario

Firmado electrónicamente por:

Cargo: ***Titular o subrogante SECRETARIA - MUÑOZ GUSTAVO JAVIER*** *Fecha: 12/06/2025 08:12:17*

Número del escrito: ***PE1124433-2025*** *Código de validación:* ***tw0gjh***
Para verificar validez, autoría e integridad del presente documento impreso deberá ingresar el código de validación en https://www.jussantacruz.gob.ar/index.php/validador-de-escritos, o escanear el siguiente codigo QR

Fecha de publicación: --12/06/2025 08:50:02